



Dibulla, La Guajira, miércoles, 21 de junio de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
RADICADO:	44-090-40-89-001-2018-00108-00
DEMANDANTE:	Banco de Bogotá
DEMANDADO:	Luisa Ramona Vanegas Mendoza

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido, indicando que se ha informado debidamente a QNT S.A.S. y al Banco de Bogotá, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que para el caso concreto, fue enviado a las partes por la misma profesional del derecho, a través de correo electrónico el día 29 de mayo de 2023.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla La Guajira,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la Dra. EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS como apoderada judicial del Banco de Bogotá, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33c2326fb29058cced30f7208e6709d3f46b811c2f0ef2abe64b5b6d9584bb5c
Documento generado en 21/06/2023 02:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>